



Lo primero que debe saber

Si usted trabaja en el transporte público terrestre de pasajeros (excepto el servicio de taxi dado que existe una regulación especial), debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral para proteger su salud, asegurar ingresos en el futuro y contar con cobertura frente a accidentes o enfermedades laborales.

Estar afiliado y realizar los aportes correspondientes no solo es una obligación legal, sino una garantía para usted y su familia.

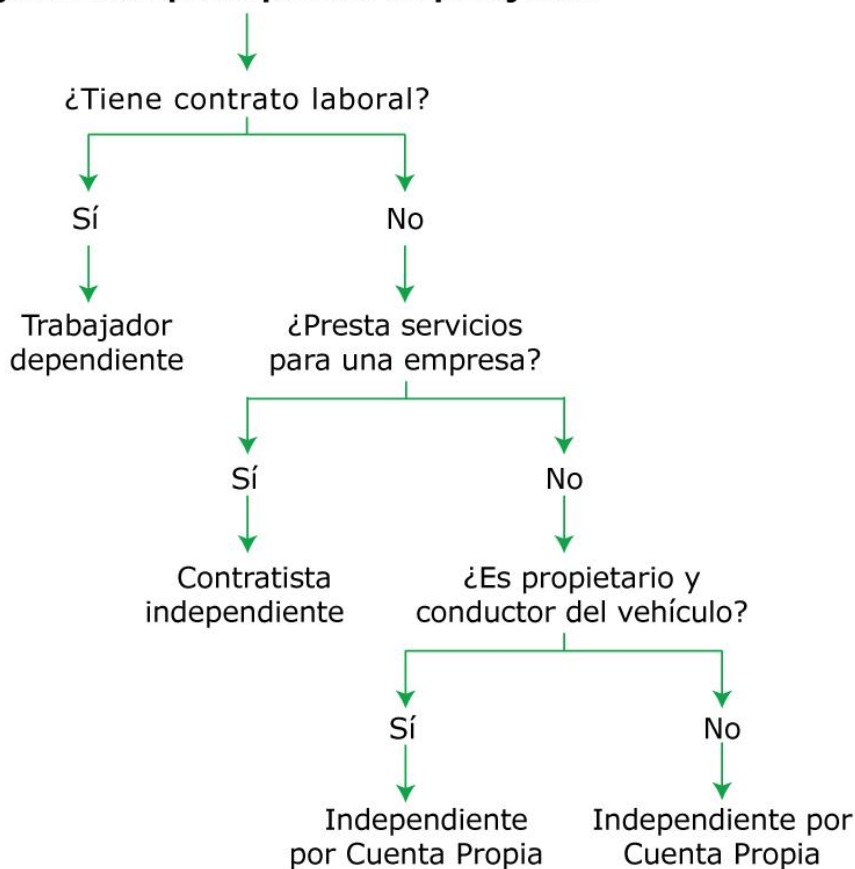
¿Qué beneficios obtiene al cotizar a seguridad social?

Componente	Beneficio principal
Salud (EPS)	Atención médica, incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.
Pensión	Protección económica en la vejez, invalidez o fallecimiento.
Riesgos Laborales (ARL)	Cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades laborales
Caja de Compensación Familiar (CCF)	Beneficios en recreación, educación, vivienda, turismo, deporte y créditos sociales

Paso 1. Identifique cuál es su situación laboral

Su obligación frente a la seguridad social depende de la forma en que desarrolla su actividad.

¿Trabaja en transporte público de pasajeros?



Caso 1. Soy trabajador dependiente

Usted es trabajador dependiente cuando tiene un contrato laboral con una empresa de transporte.

Ejemplo:



- Conductor contratado mediante contrato de trabajo.



- Auxiliar vinculado directamente a una empresa transportadora.



- Personal operativo con contrato laboral.

Caso 2. Soy contratista

Usted es contratista independiente cuando presta servicios mediante un contrato de prestación de servicios.

Ejemplo:



Una empresa lo contrata para conducir un vehículo, pero no existe contrato laboral sino un contrato de prestación de servicios.

Caso 3. Soy independiente por cuenta propia

Usted es independiente por cuenta propia cuando trabaja por su propia cuenta y asume directamente los riesgos de la actividad.

Ejemplo:



- Es propietario de un microbús y además lo conduce.



- Obtiene directamente los ingresos generados por la operación.

Paso 2. Conozca quién paga los aportes

Si tiene contrato laboral

La empresa comparte con usted el pago de los aportes.

Concepto	Tarifa	Trabajador	Empleador
Salud (EPS)	12,5%	4%	8,5%
Pensión	16%	4%	12%
ARL	Según nivel de riesgo		100%
Caja de Compensación	4%		100%
SENA	2%		100%
ICBF	3%		100%

Importante

Los aportes se realizan mediante la PILA utilizando:

Ejemplo:



- Planilla E.



- Tipo de cotizante 1 (Dependiente).

Si tiene contrato de prestación de servicios usted debe realizar directamente sus aportes a salud y pensión.

Concepto	Aporte
Salud	12,5%
Pensión	16%
Caja de Compensación	Voluntaria
ARL	La paga el contratante mediante planilla Y, cotizante 59

Caja de Compensación Familiar

Puede afiliarse voluntariamente:

Tarifa	Beneficios
0,6%	Recreación, turismo y capacitación
2%	Beneficios adicionales en vivienda y servicios deportivos

Recuerde que en ninguno de estos casos recibirá cuota monetaria.

Si es independiente por cuenta propia

Debe afiliarse directamente a:



EPS



Fondo de Pensiones



ARL

Y realizar los aportes cada mes.

Las tarifas son:

Puede afiliarse voluntariamente:

Concepto	Porcentaje
Salud	12,5%
Pensión	16%
ARL	4,350%

Caja de Compensación Familiar es voluntaria y aplica igual que el ejemplo anterior.

Paso 3. ¿Cómo calcular el Ingreso Base de Cotización (IBC)?

Para trabajadores dependientes.

Corresponde al salario y demás pagos que constituyen salario según la ley.

Incluye:

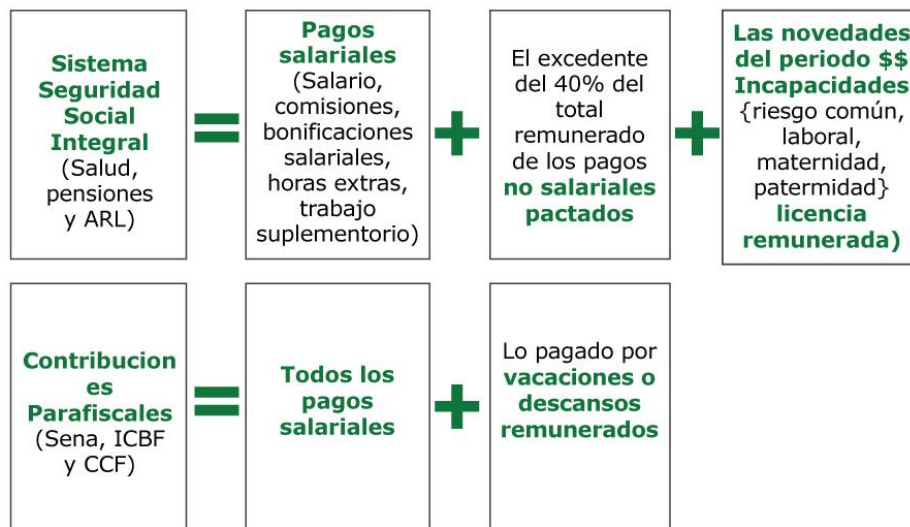
- ✓ Salario básico.
- ✓ Horas extras.
- ✓ Comisiones.
- ✓ Bonificaciones salariales.
- ✓ Viáticos permanentes.

No incluye, en general:

- ✓ Auxilios.
- ✓ Bonos ocasionales.
- ✓ Gastos necesarios para realizar el trabajo.

Conformación del Ingreso Base de Cotización (IBC) por Subsistema de la Seguridad Social Integral.

Conformación del Ingreso Base de Cotización (IBC) por Subsistema de la Seguridad Social Integral



Para contratistas por prestación de servicios



Para contratistas por prestación de servicios

Valor mensual del contrato: \$5.000.000

IBC = Ingresos x 40%

IBC = \$2.000.000



Sobre este valor se calculan los aportes:**Salud: \$250.000****Pensión: \$320.000****ARL: \$87.000 (lo paga el contratante)****Caja de Compensación (2% voluntario): \$40.000**

Recuerde: La cotización será mes vencido a través del operador de información de su libre elección y en la fecha establecida según los últimos dígitos de su número de identificación.

**Para independientes por cuenta propia****El IBC se calcula aplicando la siguiente fórmula:**

$$\text{IBC} = (\text{Ingresos Brutos} - \text{Costos o Presunción de Costos}) \times 40 \%$$



Recuerde: La cotización será mes vencido a través del operador de información de su libre elección y en la fecha establecida según los últimos dígitos de su número de identificación.

Tenga presente

-  Si el resultado de tomar el ingreso neto y restarle los costos o presunción de costos es inferior a un Salario Mínimo Mensual Vigente SMMLV NO está obligado a pagar seguridad social.
-  El IBC, NO puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
-  No se puede hacer cotizaciones con un IBC superior a veinticinco (25) salarios mínimos.

*Para más información consulte el **Esquema de presunción de costos**.*

Tiene dos opciones para calcularlo:

Opción A. Utilizar costos y gastos reales

Debe demostrar los costos y gastos de la actividad de transporte conforme al artículo 107 del Estatuto Tributario.

Los gastos deben ser:

- ☒ Necesarios
- ☒ Proporcionales
- ☒ Relacionados directamente con la actividad económica

Como es la estructura para la determinación del IBC

(+) Ingresos Brutos (sin incluir Iva)	Total ingresos percibidos
(-) Costos y gastos	Costos reales (Art. 107 Estatuto Tributario)
(=) Ingreso neto	Ingreso neto
Base de cotización mínima	40%
(=) IBC	40% de los ingresos netos, mínimo deberá ser un (1) smmlv

Ejemplo: Don Juan un trabajador independiente por cuenta propia y tiene un vehículo con el cual se dedica al transporte público de pasajeros, donde obtiene unos ingresos brutos mensuales de \$8.000.000. El objetivo es calcular el monto de su cotización a seguridad social:

Concepto	Cálculo	Valor
(+) Ingresos Brutos (sin incluir Iva)	Valor total facturado	\$ 8.000.000
(-) Costos y gastos	Costos y Gastos (Según soportes Art. 107 Estatuto Tributario)	\$ 4.500.000
(=) Ingreso neto	Ingresos - Costos	\$ 3.500.000
(=) IBC	$\$ 3.500.000 \times 40\%$	\$ 1.400.000

Debido a que el resultado de \$1.400.000 es inferior al salario mínimo legal vigente, el Ingreso Base de Cotización -IBC debe ajustarse automáticamente al salario mínimo de 2026, que es de \$1.750.905. Recuerde que nadie puede cotizar por debajo de esta base, por lo tanto, los aportes se deben realizar sobre la base mínima así:

Salud 12,5% (\$1.750.905 x 12.5%)	\$ 218.863
Pensión 16% (\$1.750.905 x 16%)	\$280.145
ARL 4,350% (\$1.750.905 x 4.350%)	\$76.164
Total aportes	\$575.172

Opción B. Aplicar el Esquema de Presunción de Costos

Si no desea soportar cada gasto individualmente, puede utilizar el porcentaje de costos establecido por la normativa vigente.

Para la actividad de transporte público de pasajeros, el porcentaje autorizado es del **63,79%**.

Puede aplicar el porcentaje de costos, para la determinación del IBC, así:

Concepto	Cálculo	Valor
(+) Ingresos Brutos	Valor total facturado	\$ 8.000.000
(-) Costos y Gastos EPC* (63,79%)	$\$8.000.000 \times (63,79\%)$	\$ 5.103.200
(=) Ingreso Neto	Ingresos - Costos	\$ 2.896.800
(=) IBC (40%) *	$\$ 2.680.000 \times 40\%$	\$ 1.158.720

***Esquema Presunción de Costos:** Resolución 532 de 2024, aplica para los aportes correspondientes al mes de mayo de 2026, los cuales deben ser declarados y pagados en junio de 2026, mediante el uso de la planilla PILA a través de un operador de información de libre elección.

Debido a que el resultado de \$1.158.720 es inferior al salario mínimo mensual legal vigente, el Ingreso Base de Cotización - IBC debe ajustarse automáticamente al salario mínimo de 2026, que es de \$1.750.905. Recuerde que nadie puede cotizar por debajo de esta base, por lo tanto, los aportes se deben realizar sobre la base mínima así:

Salud 12,5% (\$1.750.905 x 12.5%)	\$ 218.863
Pensión 16% (\$1.750.905 x 16%)	\$280.145
ARL 4,350% (\$1.750.905 x 4.350%)	\$76.164
Total aportes	\$575.172

Recuerde:

Mantenerse afiliado y al día en sus aportes le permite:

- ✓ Proteger su salud y la de su familia.
- ✓ Acceder a una pensión en el futuro.
- ✓ Estar cubierto ante accidentes laborales.
- ✓ Cumplir los requisitos exigidos para ejercer legalmente la actividad de transporte público.
- ✓ Facilitar la expedición y renovación de la tarjeta de operación.



Consulte la normatividad vigente

Ministerio de Transporte

- Decreto 1079 de 2015.
- Circular Externa 20261300000087 del 2 de marzo de 2026.

Ministerio del Trabajo

- Normatividad laboral y de seguridad social vigente.

Glosario básico

Ingreso Base de Cotización (IBC)

Valor sobre el cual se calculan los aportes a seguridad social.

Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA

Planilla utilizada para liquidar y pagar la seguridad social.

Trabajador Dependiente

Persona vinculada mediante contrato laboral.

Trabajador Independiente

Persona que desarrolla una actividad económica sin contrato laboral.

Independiente por Cuenta Propia

Persona que desarrolla una actividad económica por su cuenta y riesgo.

Riesgo Laboral

Accidente o enfermedad relacionada con la actividad de trabajo.